

## EL TUMULTO DE 1692

Rosa FEIJOO  
*El Colegio de México*

A LO LARGO DEL PERÍODO COLONIAL no fueron pocos los movimientos de descontento social que en ocasiones se transformaron en levantamientos de diversa naturaleza, en los que intervinieron tanto españoles como mestizos e indígenas. En el siglo xvii son especialmente numerosos obedeciendo, en ocasiones a situaciones económicas, como en 1624, 1692 y 1697; otras veces causados por los malos tratos de los indígenas, por los españoles, como en Oaxaca y Tehuantepec en los años de 1660 y 1661, en Yucatán en 1639 y en Chiapas en 1695. No quiere decir que en los levantamientos de tipo económico no intervinieran también, como causa, las vejaciones al indígena, ni que en los descontentos de Oaxaca o Chiapas, el factor económico no estuviera presente.

En este trabajo nos concretaremos al levantamiento acaecido en la ciudad de México en junio de 1692 y pondremos especial atención en las causas y efectos de éste, más que en la descripción del desarrollo de los acontecimientos, del cual hay numerosos trabajos.<sup>1</sup>

Para el estudio de las causas nos hemos basado en las relaciones de Sigüenza y Góngora,<sup>2</sup> la de un religioso franciscano que presenció los acontecimientos<sup>3</sup> y en el *Diario* de Robles.<sup>4</sup> Desgraciadamente no existen las actas de cabildo de los años anteriores al levantamiento, que nos hubieran podido informar de las condiciones de abastecimiento del maíz, al mismo tiempo que rectificar los datos proporcionados por los autores citados.

En cuanto a las consecuencias, hemos podido encontrar material más abundante y fuentes más directas. En el Archivo del ex-Ayuntamiento se encuentra el ramo de *Historia en General*,<sup>5</sup> del cual hemos tomado las disposiciones inmediatas dictadas por el virrey conde de Galve para la supresión del

levantamiento y prevención contra otros futuros. El Archivo General de la Nación, ramo de *Historia*,<sup>6</sup> proporcionó una serie de datos sobre las disposiciones mediatas, que fueron de trascendencia para la configuración física de la ciudad y para su organización económica y social. También nos fueron útiles las *Actas de Cabildo*,<sup>7</sup> la *Recopilación de Leyes de Indias*<sup>8</sup> y las *Cédulas Reales*<sup>9</sup> expendidas en diciembre de 1693, que ratificaban o anulaban las medidas tomadas por el virrey durante el levantamiento.

#### *Causas y consecuencias*

Desde mediados de 1691 empezó el problema de abastecimiento de trigo, maíz y carne en la ciudad de México y en general en toda la región central de la Nueva España. Con las lluvias excesivas de junio<sup>10</sup> y agosto, los maizales se destruyeron; el trigo, en cambio, recibió gran beneficio, pero pronto se vio invadido por el chiahuixtle. Hay que tener en cuenta que este trigo era de las clases candiales, arisnegros y pelones rubios de no muy buena calidad, ya que el trigo que llamaban blanquillo, mucho más productivo, había dejado de sembrarse desde 1677, año en que los labradores<sup>11</sup> interesados, influyeron en el Real Acuerdo para que lo decretara de la mala calidad y causante de daño.

De tal manera llegó a escasear el trigo que la carga que anteriormente valía 24 reales subió en esta época a 48. En consecuencia el pan, además de escaso, se elaboraba de menor tamaño. Para 1692 la situación no había mejorado; la cosecha de trigo que se daba en primavera fue escasísima por falta de lluvias, y el sobrante de la cosecha anterior, permanecía guardada por los labradores para el sustento de sus familias. La población europea pobre, con la falta de pan, empezó a consumir los productos del maíz y la demanda de este grano aumentó considerablemente. Pero el maíz en este año de 1692 empezó a escasear por haberse levantado la cosecha antes de tiempo y porque los campesinos guardaban el producto de las anteriores.

El gobierno virreinal hizo todo lo posible por mantener abastecida a la ciudad. En 1691, conociendo la situación,

aceptó el elevado precio que los labradores habían fijado al trigo, y en 1692 previno la falta de maíz en la Alhóndiga, mandándolo traer de Celaya, Chalco y Toluca. En febrero de ese año, a causa de las lluvias excesivas del anterior y de las heladas, murió mucho ganado, especialmente el mular tan útil para el transporte del maíz; el 3 de enero Antonio de Robles registra la falta de carne en el rastro y en las carnicerías de la ciudad de México.<sup>12</sup> Ante esta situación precaria, el virrey pregonó, el 16 de enero de 1692, que se reanudara la siembra del trigo blanquillo.

Las medidas preventivas tomadas por el virrey para llenar la alhóndiga de maíz, requisando el cereal que los labradores habían escondido y trayendo cargas de otras regiones, fueron consideradas por el pueblo como monopolísticas, "...sin tomar en cuenta —dice Góngora<sup>13</sup>— que se estaba ejecutando públicamente y que vendiéndose el maíz de Toluca y Chalco a 6 pesos la carga y después a 7 pesos, el de Celaya valía a 4 y 5, por haber mandado el virrey el que no se diese sino al costo y que además haberle encomendado esta tarea el virrey al contador del Ayuntamiento en cuya contaduría estaba siempre de manifiesto a los que en ella entraban...". Por el contrario, Robles<sup>14</sup> afirma que después del tumulto hubo bastante maíz, de lo que se infiere que su escasez, igual que la del trigo, no era porque no había, sino porque lo habían ocultado algunos personajes para venderlo a altos precios. Otra versión nos la proporciona el religioso franciscano<sup>15</sup> cuando relata que uno de los indios aprehendidos confesó: "...que el tumulto no había sido motivado por la falta de maíz, sino que antes bien tenían mucho escondido en sus casas; que lo habían escondido para tenerlo acumulado cuando se sublevaran, y que como la cosecha de maíz se había perdido y había poco y caro, compraron mucho más de lo necesario y lo enterraron para que con ello faltase a la gente pobre y éstos, viendo que valía la comida tan cara estarían de parte de los sublevados. De aquí nace el haber habido mayor gasto en la Alhóndiga...".

Las murmuraciones aumentaban. Los labradores comarcanos se quejaban de que se les requisaba el maíz para darlo

a otros. Ante esto, y en la creencia de que ese año sería de buenas cosechas de trigo que se traerían a México y con ello disminuiría el gasto de maíz en la ciudad y bastaría con el que había para la población, el virrey y las principales autoridades determinaron, a fines de abril, la libertad absoluta para comerciar trigo, maíz o cualquier grano, pero sin perjuicio de lo contratado con Celaya y Chalco, ni del embargo, porque éste tenía que traerse a México.

Dada esta libertad, a fines de mayo empezó a escasear el maíz en la Alhóndiga porque los labradores de Chalco, faltando al pacto, empezaron a vender en otras partes y por la escasez de recuas para remitir el de Celaya. La carga de maíz subió a 56 reales. El virrey envió un comisionado para que mandase todo el maíz de Celaya, dejando sólo el necesario para el sustento de los habitantes; pues el 8 de junio las remesas no habían sido recibidas y el maíz continuaba vendiéndose a precios elevados.

Hasta aquí los factores económicos como causantes del descontento; pero la confesión de los indios aprehendidos, citada por el religioso franciscano, insiste que el motivo de su levantamiento había sido volver a sus antiguas idolatrías y restablecer su imperio. La escasez de mantenimiento les había parecido buena ocasión,

...y que había como tres meses en que habían resuelto quemar México, eligiendo la noche del Jueves Santo para ejecutarlo, pero que por haber habido discordia entre dos cabezas sobre si habían de quemar los conventos e iglesias, se dilató hasta el jueves de la Octava Corpus, porque uno decía que se reservasen las monjas para casarse con ellas y los sacerdotes para que les enseñasen la ley católica, y el otro decía que no había más ley que la suya antigua y que habían de morir todos, pues ya para esto tenían elegido emperador, reyes, condes y marqueses y que el que matare al virrey de los dos, se casaba con la virreina. Dijeron también que cuando oyeron las voces del tumulto lo sintieron mucho por haberse adelantado y porque les faltaban más de mil doscientos indios de los que estaban destinados para el levantamiento y que además de esto su ánimo era poner fuego a la ciudad al mismo tiempo...<sup>16</sup>

Intervinieron, por tanto, factores económicos y político-

sociales. Que fueron años de escasez de maíz y trigo, todas las fuentes están de acuerdo, aunque difieran en la causa de ella. En cuanto a las disposiciones del virrey no sería tan desafortunado pensar que se trataba de un monopolio, pues frecuentemente se presentó el problema en el abasto de granos. Usualmente el precio de los cereales fluctuaba alrededor de 10 reales la fanega, aunque en tiempos de abundancia bajaba considerablemente. Entonces el gobierno atenuaba sus restricciones y en consecuencia la Alhóndiga no tenía abasto que ofrecer al público, ya que con los precios bajo la tasación mínima fijada por el gobierno, los tributos eran tomados en especie. Además, estando el precio del maíz más bajo que el oficial había peligro de que el estado no encontrara clientes y que el grano acumulado se estropeará. Éste fue el caso ocurrido en el período 1685-1691. En este último año, como hemos dicho, las cosechas deficientes y la falta de una organización efectiva en la Alhóndiga hicieron imposible enfrentarse a la escasez. Consecuentemente, ocurrieron crisis en el mercado que obligaron a las autoridades a intervenir nuevamente.

Que los motivos no fueron sólo económicos es obvio; se revelan también inquietudes político-sociales, una forma más del antagonismo existente entre el grupo conquistado y el conquistador. El primero tratando de mantener privilegios que tenía en la época prehispánica, el segundo, intentando establecer sus prerrogativas por derecho de conquista.

La causa inmediata del levantamiento fue, por supuesto, la escasez de maíz. Desde el 6 de junio el abasto de granos en la alhóndiga no había sido suficiente para la población, de manera que las mujeres se atropellaban para adquirirlo. Los oficiales encargados del reparto, no vacilaron en terminar con tales tumultos y llegaron a azotar a una mujer sin respetar los derechos que protegían a los indios:<sup>17</sup> Por tanto, las causas económicas se ligaron íntimamente a las sociales.

Después de los azotes, las indias reunidas se dirigieron al arzobispo para exponerle sus quejas y el día 7 de junio no llegaron a más. El virrey, comprendiendo que el motivo fundamental del descontento era la falta de organización en el reparto del maíz, ordenó la presencia de una persona nom-

brada por él en la Alhóndiga, que fiscalizase las operaciones. El 8 de junio la distribución del grano se hizo con todo orden, pero como tampoco fue suficiente y comenzaron nuevamente los atropellos, la caída y malos tratos que recibió una india, fue el motivo de que las mujeres reunidas se dirigiesen nuevamente al arzobispo, pasasen luego al palacio real y finalmente consumaron el asalto de las casas de gobierno y de los llamados cajones de ropa.

Tanto Sigüenza y Góngora<sup>18</sup> como los documentos del Archivo General de la Nación, coinciden en afirmar que no sólo indios intervinieron en el tumulto, sino también los que mezclados con ellos, frecuentaban las pulquerías: mulatos, negros, mestizos, gachupines y criollos. Fueron notables los gritos de los insurrectos durante el motín: “¡Muera el virrey y el corregidor que tienen atravesado el maíz y nos matan de hambre!”, aquéllos que sospechaban monopolio en las medidas. “¡Mueran los españoles y gachupines que nos comen nuestro maíz!”, “¡Vamos con alegría a esta guerra, y como quiera Dios que se acaben en ella los españoles, no importa que muramos sin confesión! ¿No es esta nuestra tierra? pues, ¿qué quieren en ella los españoles?”<sup>19</sup> exclamaciones que revelaban, sin duda, inquietudes separatistas.

En el momento en que ocurrió el asalto en el centro de la ciudad, el virrey se hallaba en el convento de San Francisco, donde se presentaron una serie de personas nobles y respetables de la ciudad para obtener del virrey las órdenes pertinentes. Se imponía acabar con el tumulto cuanto antes y, sobre todo, con el incendio de las casas gubernamentales que ponía en peligro las cajas reales y los archivos del virreinato. Se dio orden de apaciguar la sedición “por todos los medios”; el grupo encargado de ello penetró en la plaza a riesgo de sus vidas y según su capitán,

...dieron el castigo que merecían matando a todos los que se pudo... que luego que oyeron los carabinazos se retiraron la mayoría al sagrario del cementerio y otros salieron de huida por diferentes partes, sin embargo, los seguí y los religiosos que andaban en la plaza con el Santísimo Sacramento tratando de aquietar el tumulto me pidieron que no les hiciese daño con diferentes excusas...<sup>20</sup>

Con estas medidas infringían las disposiciones de la *Recopilación de Leyes de Indias* (volumen I, lib. 3, tit. 4, ley 8), según las cuales en caso de que los indios se levantaran contra los españoles, debía procurarse reducirlos por medios pacíficos. El intento de reducirlos pacíficamente sólo fue intentado por los religiosos que, ante la insistencia de los civiles y militares en usar las armas, trataron de interponerse entre éstos y los indígenas.<sup>21</sup>

Como en la sociedad feudal del medioevo, la Nueva España no tenía en realidad un ejército permanente y él del reino quedaba reducido a la guardia de alabarderos de palacio. Ante un levantamiento popular como éste de 1692, el virrey tenía que convocar a los vecinos para pedirles ayuda y formar milicias improvisadas al mando de aquéllas personas respetables de la ciudad, que voluntariamente se ponían bajo sus órdenes. Fue así como don Luis Sáenz de Tagle recibió instrucciones del virrey de convocar a todos los vecinos del comercio, logrando reunir unos doscientos, algunos con armas y otros sin ellas, que se dedicaron a atajar el incendio.<sup>22</sup> El conde de Santiago, con el mismo fin, proclamó bando para que todos los vecinos de la ciudad se alistasen con armas y caballos y estuviesen dispuestos a obedecer las órdenes del virrey. Siguió entonces el problema de que estos vecinos alistados habían de dejar sus ocupaciones mientras duraba el desorden y consecuentemente sus negocios sufrirían las consiguientes pérdidas; por ello el virrey ordenó se formasen cuerpos de guardia de veinticinco hombres a los que había de pagárseles cuatro monedas de plata todos los días, mientras que el resto de los milicianos podrían atender a sus trabajos hasta que les correspondiese su turno.<sup>23</sup> La compañía del comercio mandada por Sáenz de Tagle rechazó tal paga alegando que su único propósito era el de servir a Su Majestad.<sup>24</sup> Igualmente se formó una compañía de capitanes de gremios para que armados ocuparan la plaza; otra constituida por los empleados de la aduana y voluntarios, para que con ella guarneciesen los cinco puentes que dividían a los barrios de Santa María, Santiago, Santa Ana la Vieja y San Sebastián, así como para vigilar el molino de la pólvora al

mando de Juan Joseph de Veitia y Linaje. Formóse asimismo una compañía preventiva con los vecinos de Xochimilco al mando del alcalde mayor del lugar.<sup>25</sup>

No todos los vecinos resultaron competentes. Como sucede generalmente en estas situaciones, hubo alguno que trató de eludir los requerimientos del virrey, tal como el auditor de Guerra, que probablemente permaneció escondido en su casa.<sup>26</sup>

Para el 9 de junio, aunque se habían formado todas las compañías y toda la ciudad estaba en armas, se abrieron listas para dos cuerpos de caballería que estuvieron a sueldo; de éstas una quedó integrada por el gremio de sastres y otra de voluntarios, encargados de revisar el barrio de Santiago, que se decía, había sido el centro de la conspiración.<sup>27</sup> En real cédula<sup>28</sup> de 1694, el rey ratificó el acierto de haber nombrado esas dos compañías a cargo de la Hacienda Real, justo en el momento en que se ordenaba su disolución con motivo del cese de los motines que habían obligado.

Así pues, las compañías formadas estaban integradas por vecinos de la ciudad que acudían en defensa de sus intereses, especialmente los comerciantes, cuyos bienes corrían peligro en los cajones y por los miembros de los gremios, a quienes se recurrió por estar organizados en cofradías o fraternidades que velaban por los intereses de sus componentes.<sup>29</sup> Importante es enfatizar que el sueldo de los alistados, que constituían una carga para la Hacienda Real, fueron suprimidos cuanto antes.

Pasados los motines se procedió a premiar a todos aquéllos que habían ayudado a sofocarlos. Los miembros de las compañías recibieron un sueldo determinado, como hemos visto. Góngora hizo una relación de los méritos de aquéllas personas que lo habían ayudado en el rescate de los libros capitulares y documentos del archivo del Ayuntamiento, el cabildo ordenó al tesorero de propios que las retribuyese con 18 pesos. En cédulas reales de 1693 el rey ordenó a su delegado que hiciera saber a todos aquéllos que ayudaron a la pacificación, cuán satisfecho estaba y que les remunerase como conviniere conforme a los méritos de cada uno. También encargó al

virrey le diese cuenta de todos aquéllos que no habían cumplido con su obligación, para tomar las medidas del caso contra ellos.<sup>30</sup>

Veitia y Linaje, funcionario de la aduana, recelando que los amotinados intentaran apoderarse del producto de las reales alcabalas, lo escondió en un pozo, pero el virrey le ordenó que lo trasladase, para mayor seguridad, al convento de Santo Domingo.<sup>31</sup> Fueron dadas instrucciones para guarnecer las entradas de Nuestra Señora de la Piedad y de la calzada de Chapultepec, con objeto de que no saliera ningún indio con ropa robada de los cajones y en sus efecto, se les aprehendiese. Al mismo tiempo se impidió la entrada a la ciudad de negros, mulatos o indios que pudieran constituir refuerzos para los levantados.<sup>32</sup>

Se dispuso desde ese mismo día, que no se permitiese la reunión de más de dos personas.<sup>33</sup> El 10 de junio se ratificó esta orden, estableciendo pena de muerte para el infractor.<sup>34</sup> Instrucciones de esta naturaleza continuaron en los meses siguientes: el 11 de julio se decretó que después de las oraciones, ningún indio anduviese por las calles de la ciudad;<sup>35</sup> en las reales cédulas de 1693, el rey aprobó la orden de que los indios no pudiesen andar en cuadrilla de más de cuatro.<sup>36</sup>

Otra medida inmediata, dictada por el virrey el mismo día del levantamiento, ordenar al mariscal de Castilla que recorriese todas las panaderías de la ciudad para que triplicaran su producción, de suerte que se logró abundancia de pan en los días siguientes. En real cédula se menciona que se había ordenado a los panaderos que vendiesen panecillos de 14 onzas a medio real, aprobando el rey la medida.<sup>37</sup> El mismo mariscal recibió órdenes de reclutar gente y con ella guardar los ojos de agua de Santa Fe, que abastecían a la ciudad y la arquería por donde se conducía, porque tuvo noticia el virrey de que ésta había sufrido algunos daños.<sup>38</sup> Tal medida de prevención, fue dictada para no dar lugar a ninguna otra queja por parte de los habitantes de la ciudad.

De los sublevados pocos fueron los aprehendidos. Algunos confesaron lo ya citado. Los castigos aplicados fueron de naturaleza diferente: ahorcados, azotados e incluso, reclusión en

los obrajes. Góngora cita varios arcabuceados y uno quemado.<sup>39</sup> Las cédulas reales hablan de ajusticiados con pena de muerte y azotes.<sup>40</sup> Aparte de los ejecutados, fueron muchos los indios que murieron durante los motines; el virrey dio orden de recoger a los difuntos para enterrarlos, comprobándose que habían muerto a consecuencia de balazos, pedradas y otras heridas,<sup>41</sup> no sólo en la misma plaza sino también en calles cercanas, en las que, los indígenas cargados con su botín de los cajones, eran asesinados por los maleantes para robarles lo obtenido. El 14 de junio se prohibió el "baratillo" en la plaza,<sup>42</sup> porque de tal centro de ventas de artículos viejos y usados, en donde se congregaban los maleantes, habían salido muchos de los indios del tumulto.

ENTRE LAS CONSECUENCIAS de más trascendencia para la organización social y económica de la ciudad de México, podemos mencionar cuatro que juzgamos más importantes: los resultados del incendio, la prohibición de producir el pulque, el cambio de los impuestos sobre el maíz y la reducción de los indios a sus barrios.

Los resultados del incendio fueron desastrosos en todos los aspectos. De los edificios perjudicados los más importantes fueron las casas del Ayuntamiento con todos su archivos, a pesar de los esfuerzos que don Carlos de Sigüenza y Góngora hiciera para salvarlos, los Oficios de Diputados y Fiel Ejecutoria y los de los escribanos públicos con todos los documentos antiguos y contemporáneos, libros de censos, protocolos y mayorazgos. Se incendiaron también, el Real Palacio, la cárcel y los cajones de comercio de la plaza, la escribanía más antigua de Cámara y la escribanía de la Real Audiencia con todos sus documentos. Resultado de esto es la escasez de fuentes documentales anteriores a 1692, año en que se inician la mayor parte de los índices en el Archivo del Ex-Ayuntamiento. Finalmente la Alhóndiga tuvo que ejercer sus funciones, provisionalmente, en un cuarto desocupado de la Universalidad. En reales cédulas de 1693, el rey desaprobó esta medida alegando que estorbaría los estudios, a mas de que

existía el peligro de la unión de indios y estudiantes. Por lo tanto, ordenó al virrey:

...que se muden los granos a otras casas o almacenes competentes dividiéndolos para que se distribuyan en tres o cuatro sitios de la ciudad, para que de esta forma, repartidos los indios, sea menor el tropel y el consumo, previniéndose al tiempo, que en semejantes casos de penuria, se impida la tropelía de la plebe...<sup>43</sup>

Esta cédula revela que, para 1693, la Alhóndiga todavía no había sido reconstruida, a pesar de que desde el 16 de junio de 1692, el Cabildo había nombrado comisionados que se encargaran de su reparación,<sup>44</sup> a costa de los efectos del Pósito. Esto debido, principalmente al problema de los encomenderos que recibían el maíz de Celaya y cuyos intereses estaban relacionados con el Pósito; el Cabildo tuvo que acordar que los encomenderos diesen al encargado de las reparaciones cierta cantidad de dinero de los efectos del Pósito.<sup>45</sup>

Teniendo en cuenta que los cajones de ropa construidos de madera habían sido fácil presa de las llamas, sirviendo de combustible para el fuego del Palacio, el Cabildo, con fecha 26 de junio, acordó que se hiciese una hilera de tiendas de cal y canto, cerradas con bóvedas y cañón y las puertas forradas de hierro, que abarcasen desde el frente de Palacio hasta el Cabildo, y desde éste, hasta la entrada de la calle de San Francisco,<sup>46</sup> lo cual dio origen a los famosos almacenes del Parián.

Sigüenza y Góngora afirma que los daños causados por los robos y el incendio ascendieron a más de 3 millones de pesos. El Cabildo calculó que por el incendio, la ciudad había perdido más de 15 000 pesos, la mayor parte de sus propios, teniendo que pagar, además, gastos ordinarios y extraordinarios, lo que requirió la retribución inmediata de sus acreedores.<sup>47</sup> Esto no fue suficiente y el 9 de septiembre se reportó que, a causa del enorme deterioro que habían sufrido las rentas de la ciudad, se carecía hasta de los gastos más precisos, tal como reparación de acueductos y pago de salarios.<sup>48</sup>

La prohibición de producir el pulque derivó de la creencia general de que las conspiraciones previas al levantamiento

fueron llevadas a cabo en las pulquerías. El 30 de junio el virrey pidió parecer al Cabildo sobre la conveniencia de prohibir el pulque, dándose como razón los gravísimos pecados que por éste se cometían.<sup>49</sup> El 19 de julio el Cabildo resolvió:

...Según la *Recopilación*, ley 37, lib. 6, tit. I, sobre los vinos, lo que acuerda esta ciudad es que aunque se supone ser indiferente esta bebida y que fue el motivo de la ley que da permiso para ella, la experiencia ha demostrado lo contrario en los indios a quienes no les es fácil regular la templanza del beber. Persisten en la embriaguez y el ocio a causa de no ajustarse al Derecho Divino que les informan los ministros sagrados. Cometiendo los ebrios con especial torpeza sodomías, incestos, estupro, sacrilegios y adulterios. Este vicio es además perjudicial porque congregados en los puestos donde se vende esta bebida con la innumerable plebe ínfima de que abunda esta ciudad de mestizos, negros y mulatos, no hay maldad que no intenten, hurtos y robos, que no fomenten disputas. A pesar del celo de los ministros que los quieren encaminar, asistiendo a las pulquerías, no asisten a sus parroquias y debiendo trabajar para alimentar a sus mujeres quieren que éstas no sólo los sustenten pero las castigan si no los mantienen en el vicio de la embriaguez... Además los incentivos del tumulto se hicieron en esas tabernas si han de creerse voces populares y por las declaraciones de los reos aprehendidos... Por lo cual aunque Su Majestad tiene la renta que anualmente goza su asiento nos debemos prometer de su católico celo ha de estimar más no tener efecto esta renta que el que esta bebida se pierdan tantas almas y se sigan tan perniciosas consecuencias y de poner a riesgo su reino como éste...<sup>50</sup>

Efectivamente, antes de 1678 las rentas del pulque habían sido destinadas a las obras públicas del virreinato, pero a partir de esa fecha, la Real Hacienda ordenó:

...que de ninguna manera se prosiga en hacer separación de los dos reales a cada carga de pulque para gastos de calzadas acequias, y otros por contravenirse ello a las Reales órdenes y ser la voluntad de Su Majestad que toda la renta enteramente se aplique a la Real Hacienda sin divertirse en otro efecto...<sup>51</sup>

En 1692 esta ley continuaba vigente. Góngora puntualizó que nunca había llegado la borrachera de los indios a tal exceso como en los tiempos en que, con el pretexto de que los que conducían el pulque daban contribución al Rey, abundaba la bebida en México. De aquí que el Cabildo recurriera

al celo católico de Su Majestad para suspenderla. El mismo 19 de julio Robles reporta el bando del virrey ordenando que no se vendiera ni se hiciera pulque en toda la Nueva España, con pena: a los españoles de 200 pesos y a los indios de azotes y obrajes.<sup>52</sup> Esa orden fue reiterada con apoyo real el 7 de julio de 1693 en los términos siguientes:

...El virrey conde de Galve: en ocasión del alboroto sucedido en esta ciudad tuve por Providencia mandar se suspendiese la entrada del pulque n ella prohibiendo su bebida y por debajo de graves penas y que las Justicias y el Corregidor ciudasen de ello, conforme al testimonio de otra orden que para este efecto se les entregó: y respecto aquel ahora Su Majestad por su Real Cédula de 11 de febrero de este año se sirve aprobar la orden, dejando a mi arbitrio lo que sobre la suspensión hubiere por más conveniente, que es su continuación en esta prohibición haciéndose por esa razón más exacto el cumplimiento: Por el presente reitero la orden y la ley de nuevo al corregidor de esta ciudad para que atienda y cele con vigilante cuidado y como es de su obligación la prohibición de la bebida...<sup>53</sup>

La corona no había de permanecer en esta posición durante mucho tiempo; las rentas disminuidas iban en su perjuicio. Poco después, las cédulas reales afirman que, en vista de que el Protomedicato había considerado esa bebida intrínsecamente buena, que los indios estaban acostumbrados a tomarla y por el peligro de que la sustituyeran por otra bebida embriagante, se regularía su venta a 150 pesos al año, que serían aplicados a la dotación de la armada de Barlovento. El permiso era sólo para el pulque puro, llamado blanco, prohibiéndose el amarillo o cualquiera mezclado con raíces; castigándose severamente a todos los que fabricasen o vendiesen el amarillo.<sup>54</sup> El 3 de junio de 1697 se expidió cédula en que se ratificó el establecimiento del cultivo y venta del pulque, alegando nuevamente el informe del Protomedicato y el beneficio que esa renta producía para la manutención de la armada de Barlovento.<sup>55</sup>

En cuanto al abastecimiento del maíz, el proceso seguido en la Real Hacienda presentó un proceso semejante. Medida inmediata fue procurar un abastecimiento abundante de maíz, en prevención de un nuevo descontento. Al efecto, nombróse

a Juan Manuel Aguirre de Espinosa, regidor de la ciudad, para que fuese a la provincia de Chalco a remitir todo el maíz que fuese posible. Tarea árdua pues el cereal escaseaba y fue necesario requerirlo de las haciendas cercanas. Se lograron juntar trece canoas de maíz con 900 fanegas, que llegaron a la ciudad a través de las acequias. Se tomaron medidas proteccionistas ante el peligro de un asalto de los indios que habían robado algunas cargas de maíz en Mexicaltzingo, a cuyo rescate hubo de acudir una compañía de soldados. Aguirre salió al encuentro de los bastimentos de Chalco y los depositó en la Alhóndiga, permaneciendo en ella para asistir a su distribución.<sup>56</sup>

Fernando de Sigüenza, hermano de don Carlos de Sigüenza y Góngora, recibió instrucciones para escoltar el maíz que venía de tierra adentro y que en dos recuas de mulas habíanse detenido en Tlalnepantla por temor a los indios asaltantes. Se remitieron las cargas a la ciudad así escoltadas y se depositaron en la Alhóndiga.<sup>57</sup> En total, lograron reunirse 1439 fanegas, de suerte que al día siguiente el grano fue abundante y aun alcanzó para los días posteriores.<sup>58</sup> Esta abundancia no obedeció, por tanto, a los motivos monopolistas que señala Antonio de Robles.<sup>59</sup>

Para el 27 de junio el Cabildo acordó que el único medio conveniente para la regulación de los granos que diariamente podían entrar, provenientes de Chalco, Toluca y Celaya, era que se entregara una porción competente a los gobernadores de los barrios de San Juan, Santiago y otros, para que con asistencia de los ministros de doctrina, los repartiesen en almudes ( $\frac{1}{2}$  fanegas) conforme a las familias de indios que hubiere en cada parroquia, con la condición de que se les proporcionase más maíz cuando hubieren consumido el que recibieron anteriormente, para prevenir bajo severas penas, que lo revendiesen en el mercado.<sup>60</sup>

Ya hacia fines de junio, Robles reporta nuevamente escasez no sólo de maíz, sino también de aves y pan;<sup>61</sup> y el 19 de julio las *Actas de Cabildo* registran quejas de los encomenderos de la Alhóndiga, de falta de maíz en ella atribuyendo esta escasez a transacciones ilegales con los granos del alcalde

del depósito, proponiendo como solución que los mismos encomenderos vigilasen que no quedase nadie dentro del recinto después de cerrado.<sup>62</sup> Según parece, irregularidades de esta naturaleza prevalecieron hasta las cosechas del año siguiente, pero probablemente la escasez no fue tan extrema ya que la cosecha de trigo fue abundante, y se vió aumentada con el blanquillo al renovarse su cultivo. Consecuentemente, todos los europeos que habían consumido maíz a falta de trigo, volvieron a este último y el primero fue suficiente para el consumo del indígena.

En las cédulas reales del siguiente año se menciona que a causa de la carestía y el levantamiento, las autoridades de la colonia habían decretado la suspensión de los impuestos sobre los granos y semillas y de la contribución del derecho de alcabala. El rey confirmó esta disposición, pero sólo durante la carestía.<sup>63</sup> Encargó además, al virrey, que después de haber cesado la escasez y de reedificarse la Alhóndiga, mandase al corregidor de la ciudad y al superintendente de propios, para que cuidasen de recoger todos los granos que cupieron en el Pósito, renovándolos a su tiempo, para almacenar gran cantidad de cereales en prevención de otra carestía.<sup>64</sup>

○ Pasando al punto que se refiere a la congregación de los indios, vemos que a raíz del tumulto se consideró que éste había sido resultado, también, del escaso control ejercido sobre los indígenas. El 21 de junio un real acuerdo decretó que los indios se retirasen a sus barrios y parroquias y se les fijaran ciertos límites para su habitaciones.<sup>65</sup>

El 30 de junio el virrey alegó que los indios habitaban en los parajes más escondidos de la ciudad con objeto de ocultarse y salir a cometer graves delitos, y que al vivir dentro de la ciudad dificultaban su administración por carecer en la misma, de parroquias propias y tener que administrarles el viático, de extremo a extremo de la población. También se dificultaba la recaudación de tributos y otras cargas de su obligación y se llenaba la ciudad de gente ociosa que estaba dispuesta a ejecutar los peores quebrantos, fiados en la impunidad que les aseguraba la ignorancia de las autoridades.

Sobre un control del movimiento de la población indígena, el virrey pidió opiniones a los ministros de doctrina de cada barrio,<sup>66</sup> requiriendo informes sobre los límites y solares de los barrios de sus administraciones.<sup>67</sup>

Al día siguiente, 1<sup>o</sup> de julio, el virrey pidió a don Carlos de Sigüenza y Góngora que le informase acerca de los límites que podría asignarse a la población de españoles de la ciudad y a la de los indios. El reporte de Góngora proporciona datos interesantísimos, que es preciso señalar:

presuponiendo la imposibilidad de reducir a los indios a un solo lugar por los pleitos que habrían de surgir entre los religiosos de las distintas parroquias quienes habrían de preguntarse, sin duda, las razones por las cuales se les quitaban sus feligreses, tendría por acertado efectuar lo que hizo el Marqués del Valle cuando reedificó la ciudad, esto es, repartir los solares entre los conquistadores y poner el cuartel de los castellanos aparte. O bien lo que Torquemada relató de que en la ciudad no se mezclaban con los indios, los cuales cercaban a la ciudad por cuatro partes o barrios de los arrabales. Mucho más que esto, en orden a que los indios estuviesen separados de los españoles, se hallara en los libros capitulares de la ciudad en los cuales consta que el emperador Carlos V en su Consejo de Indias, propuso que se amurallase y fortificase la ciudad de México para asegurar a sus habitantes contra los movimientos indígenas, a que los indujese la innata malicia con que aborrecen a los españoles. De no ejecutarse así, y de irse introduciendo los indios en la población de los españoles, se originó el haber intentado aquéllos, auxiliándose de negros, sublevarse en la ciudad en 1537 y nuevamente en 1549. Indios fueron también los que causaron la sedición de 1624 y los mismos naturales vecindados en las casas de los españoles, en sus ranchos de la misma plaza y en las pulquerías, fueron los que ejecutaron los recientes estragos. Por todo lo cual era necesario retirarlos del centro de la ciudad y volver a practicar lo que en un principio se hizo.<sup>68</sup>

En el mismo informe, Góngora señaló los límites hasta los que podía extenderse la población española.

Los informes que los religiosos proporcionaron al virrey establecían que los indígenas deberían ser reducidos en sus barrios, por las razones siguientes:

1<sup>o</sup>) Porque al ser alquilados sus servicios en casas de españoles o arrendárseles algún aposento, no podían recibir la doctrina, además

de que el indio, con su facilidad y mala inclinación, sólo aprendía los malos aspectos de las costumbres españolas.<sup>69</sup>

2º) Por la comunicación constante que tenían con gente tan vil como los mulatos, mestizos y criados de las casas de españoles, aprendían la lengua castellana y se hacían ladinos, que era el primer paso para acrecentarse porque mientras hablaban su lengua, eran más humildes.<sup>70</sup>

3º) Además, para la buena administración de la doctrina y controlar los bautizos y matrimonios, era necesario reducirlos a barrios, pues con los que vivían en casas de españoles no se había conseguido que asistiesen a la misa, ni ayudaban a los de sus barrios en los cargos y servicios de la iglesia. Algunos, vistiéndose a la usanza española y fingiéndose mestizos, se iban a cumplir con la catedral y cuando se les empadronaba en las parroquias a las que pertenecían, alegaban que eran de catedral y provocaban continuas discordias entre los curas de las diferentes parroquias. Fue por esto, por lo que se les habían asignado cuatro parroquias, las de San Juan, San Pablo, San Sebastián y Santa María la Redonda, en los extremos de la ciudad. También por las graves irregularidades en los matrimonios, por no contraerse en sus propias parroquias.<sup>72</sup>

5º) Porque los indios maleantes que cometían algún delito en sus pueblos, se refugiaban en la ciudad de México, en donde, a causa de la similitud de rasgos físicos entre ellos, no podían ser reconocidos por las autoridades civiles o eclesiásticas.<sup>73</sup>

6º) Porque como vivían así repartidos, podían los indios idólatras, ocultar al ministerio el nacimiento de sus hijos para que no fuesen bautizados.<sup>74</sup>

7º) La experiencia en los tumultos habidos era suficiente, para demostrar que no se habrían juntado tantos indios en tan poco tiempo, si la ciudad no hubiera estado materialmente invadida de jacales.<sup>75</sup>

Después de estos argumentos concordaron los ministros en la conveniencia de congregarse a los indígenas, pues en sus barrios les sobraba campo donde establecer sus rancherías y de esta manera podrían controlarlos espiritualmente. Mas advirtieron al virrey que, para conseguir su propósito, era necesario asimismo, expulsar a aquellos españoles que residían en los barrios indígenas. Se hizo ver también al virrey la inconveniencia de que los naturales vistieran a la usanza europea o que usaran capote, pues alegaban, estas vestimentas les inspiraban cierta superioridad y, resultaban más humildes y

obedientes los que solamente utilizaban sus atuendos propios.<sup>76</sup>

Después de hechas estas averiguaciones, el virrey decretó que dentro de los límites señalados por Sigüenza y Góngora, viviría la población española y fuera de ella, todos los indígenas que a la sazón vivían en la ciudad. En un plazo de veinte días, desde la fecha de la orden, habrían de establecerse en sus barrios bajo pena de doscientos azotes y de seis años de obrajes, sin que pudiesen quedar dentro de la ciudad como cargadores, ni con ninguna otra ocupación que constituyese pretexto. Bajo estas determinaciones no estaban incluidos los indios sirvientes de panaderías, ni los condenados a servicios personales. Para que los naturales pudieran conocer perfectamente esta orden, decretó el virrey se remitiesen dichos mandatos a los ministros de doctrina para que los diesen a conocer en lengua indígena y explicasen sus rigores; también a los gobernadores y oficiales de los barrios para que los ejecutasen por su parte. A los indios se les reservó el derecho de distribuir sus solares en privado o en común, tal como mejor les conviniese. A los habitantes de la ciudad se les prohibió que admitiesen a los indios en sus casas, bajo pena de 100 pesos y dos años de destierro fuera de la ciudad.<sup>77</sup> La orden fue puesta en ejecución y para mediados de aquel mes ya se reportaba lo que sigue:

... No sólo hice copiar en el idioma mexicano, sino que salí en persona, por todas las calles de esta ciudad hasta donde se entendía mi jurisdicción; y habiendo entendido todos mis feligreses la fuerza de este mandato, obedientes han pasádose muchos de las partes de la ciudad a estos barrios, señalados en dicho despacho y respecto de haberse ocupado las casas y en ellos había vallas y haber recurrido a mí muchas familias, pidiéndome les señale tierra y sitio donde habitar... suplico me de a mí lo que fuere servido, para señalar sitios (que hay muchos sin dueño en esta jurisdicción) para que los ocupen los que los piden...<sup>78</sup>

Este procedimiento de reducción no fue fácil, pues poco después surgió el problema de que muchos solares de los barrios tenían dueño. Con objeto de evitar litigios con los propietarios, el real acuerdo ordenó tres pregones para que

las personas que hubiesen tenido propiedad en los barrios, demostrasen sus recaudos en término de seis días, pasados los cuales se declararían perdidos. La supuesta libertad que el virrey otorgara a los indígenas, en su derecho a apropiarse de las tierras como mejor les pareciere, quedó restringida por este acuerdo, que estableció solares destinados a los indígenas alejados de los límites señalados.<sup>79</sup>

Aunque todas estas disposiciones pareciesen las más convenientes a los ojos de los españoles, no debió ser así a los de los indígenas que tenían que mudarse a nuevos lugares, a los que no estaban acostumbrados y en los que no encontraban tierras donde establecerse. Queda evidencia en la siguiente queja:

“... Los naturales y feligreses de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario, comparecemos con todo rendimiento y sumisión ante los pies de uestra Excelencia sobre el decreto en que se acuerda que salgamos a vivir fuera de los linderos señalados. Así lo hicimos y no hallamos, sin tener dónde vivir así suplicamos a Vuestra Excelencia se sirva de darnos barrio donde vivir, para poder asistir a la doctrina y a las obligaciones que nos incumbe...”<sup>80</sup>

La Real Audiencia dispuso entonces, el 16 de julio, que los ministros de doctrina fuesen los encargados de ayudar a la distribución de los solares, teniendo en cuenta la calidad y familia de cada indígena.<sup>81</sup> En real acuerdo del siguiente día se determinó, además, que se fuesen trazando calles y disponiendo todo para una urbanización adecuada.<sup>82</sup>

Hubo excepciones a estas reglas pues las Leyes de Indias permitían el matrimonio de indios con españoles,<sup>83</sup> y aquéllos peninsulares cuyas mujeres fueran indias, habían de jurar su domicilio pudiendo quedar sus esposas dentro de los límites. Se estableció también que los indios solteros permaneciesen junto a sus padres<sup>84</sup> en la reducción y que los indígenas pudiesen poner a sus hijos en oficios mientras alcanzaran la edad de tributar, con lo cual también podían entrar de aprendices dentro de la ciudad (en todo género de oficios excepto en el de arcabucero, para que no supiesen fabricar ni utilizar este tipo de armas).<sup>85</sup> Igualmente se autorizó a entrar a la ciudad a los muchachos menores de quince años que asis-

tían a los seminarios de naturales, situados dentro de los límites.<sup>86</sup> Todas estas concesiones se hicieron a condición de que al anochecer, regresaran todos a sus respectivos barrios.

Como resultado de las recomendaciones de los religiosos acerca de la vestimenta que debían usar los indígenas, se decretó que todos los naturales usaran exclusivamente su tilma o manta y sin medias, bajo pena de diez días de cárcel, la primera vez y después, treinta días de prisión y un año de destierro.<sup>87</sup>

El rey, por eales cédulas de 1693, aprobó todas éstas órdenes y previno al virrey para que cuando hubiere necesidad de ocupar a los indios en las obras públicas, se dispusiese fuese con moderación y dándoles puntualmente su estipendio

DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO las causas y consecuencias del levantamiento de 1692 vemos que, efectivamente, intervinieron factores económicos, sociales, políticos y religiosos. Entre los primeros, podemos considerar como motivo fundamental del descontento de la población, la carencia de alimentos. La escasez presentóse en todo el año de 1692 y no fue debida exclusivamente a fenómenos naturales, sino con toda probabilidad, a intereses monopolísticos de los principales del gobierno; siendo las transacciones privadas del alcalde del Pósito, las causantes directas de la falta de maíz del tumulto. Miras económicas fueron también las que dieron origen, en cierta medida, a las disposiciones sobre la congregación de los indios en sus barrios. Los religiosos alegaron que el estar los indios esparcidos por la ciudad, impedía la recolección eficiente de los tributos destinados a la corona y era deficiente el cobro de contribuciones a las parroquias.

Al mecanismo económico del virreinato, se mezclaban no sólo los intereses privados de los colonos, sino también los de la Hacienda Real. Ésta se mostró en todo momento, un tanto impaciente ante aquellas medidas que la perjudicaran económicamente: permitió la suspensión del impuesto del maíz y del cultivo del pulque, sólo el tiempo estrictamente indispensable para que el orden de la colonia se restableciese, al cabo del cual, reimplantó dichas contribuciones. El

mismo sentido tuvo la supresión de las dos compañías militares provisionales.

En el aspecto social, los motivos significaron una queja del pueblo oprimido contra los malos tratos. La voz popular se levantó contra el opresor; ya desde esta época se constituyó un movimiento conjunto de todos los elementos raciales que formaba la sociedad de la colonia, contra los miembros del estrato superior, los peninsulares gobernantes. Los castigos por infracción a la ley nos muestran las diferencias que existían entre las clases sociales: nunca se imponían castigos de azotes u obrajes a los españoles, pero éstos eran los castigos más comunes para los indígenas. Las disposiciones para regular la vestimenta de los indios y los oficios de los que estaban excluidos, nos dicen de la inseguridad que sentía el europeo, obligándolo a tratar de mantener al indígena en un *status* social, moral y culturalmente inferior.

El levantamiento fue también, motivo de un reajuste en la organización social de la colonia. La reducción de los indios a sus barrios no fue nada nuevo, prácticamente era el restablecimiento de ordenanzas que habían caído en desuso, por descuido y despreocupación de las autoridades.

En lo político, el estudio nos introduce en el mecanismo gubernativo del virreinato, en su aspecto más vívido y práctico: el proceso de elaboración de las disposiciones que dirigían la vida de la colonia, las autoridades que intervenían en él y las funciones y derechos de cada una. El tumulto constituyó, además, un intento de terminar con el dominio secular español, revelando al mismo tiempo, el odio que el indio sentía por el peninsular y el desprecio que a éste le inspiraba el primero.

Hay también un cierto carácter religioso en los móviles del movimiento, evidenciado en la confesión de los reos y en los argumentos de los ministros de doctrina, reveladores de que después de un siglo de cristianización, aun había intentos indígenas de retornar a sus viejas idolatrías.

El levantamiento de 1692 no condujo a nada definitivo ni radical. Dio lugar a simples reajustes en la administración colonial, pero su estudio ha sido interesante porque,

además de realzar toda una serie de defectos administrativos, sociales y económicos que existían también en épocas pacíficas, nos lleva a la conclusión de que el período colonial no fue un modelo de pacifismo y prosperidad.

## NOTAS

<sup>1</sup> Carlos SIGÜENZA Y GÓNGORA, *Relaciones históricas*, México, Universidad Autónoma de México, 1954. Antonio de ROBLES, "Relación del tumulto sucedido en esta ciudad de México el 8 de junio infraoctava de Corpus en este presente año de 1692", *Diario de Sucesos Notables*, México, Editorial Porrúa, 1946. Luis GONZÁLEZ OBREGÓN, *Rebeliones indígenas y precursores de la Independencia mexicana en los siglos xvi, xvii y xviii*, México, Ediciones Fuente Cultural, 1952.

<sup>2</sup> SIGÜENZA Y GÓNGORA, *op. cit.*

<sup>3</sup> *Carta de un religioso sobre la rebelión de los indios mexicanos de 1692*, México, Editor Vargas Rea, 1951.

<sup>4</sup> ROBLES, *op. cit.*

<sup>5</sup> ARCHIVO DEL EX-AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ramo *Historia en General*, 1692-1815, volumen 1, exp. 1-76, N° de orden 2255, exp. 1.

<sup>6</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, ramo de *Historia*, volumen, 413.

<sup>7</sup> *Actas Antiguas de Cabildo*, libro 35, 16 de junio de 1692 a 21 de diciembre de 1693, México, Imprenta del Comercio de Juan R. Velasco, 1910.

<sup>8</sup> *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, mandadas imprimir y publicar por la Majestad Católica del Rey D. Carlos III, Madrid, Viuda de D. Joaquín Ibarra, impresora de dicho Real y Supremo Consejo, 1791.

<sup>9</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Cédulas Reales*, volumen 25, exps. 10 y 75.

<sup>10</sup> La relación del religioso franciscano afirma que, según los astrólogos, la cosecha se había perdido motivada por los efectos que causó el eclipse de sol que hubo el 23 de agosto de 1691.

<sup>11</sup> Esta prohibición tuvo su origen en el Cabildo de Puebla. La cosecha de trigo blanquillo había sido muy abundante en los años anteriores a 1677; esta abundancia aminoró el valor del trigo de las otras clases. Por ello, al mismo tiempo que el Cabildo aumentaba sus diezmos por la venta del blanquillo, los labradores que cultivaban los otros tipos no lo vendían y acudieron entonces al Protomedicato para que decretase que el blanquillo era perjudicial.

<sup>12</sup> ROBLES, *op. cit.*, II, p. 237.

<sup>13</sup> SIGÜENZA Y GÓNGORA, *op. cit.*, pp. 136-137.

<sup>14</sup> ROBLES, *op. cit.*, II, 257.

<sup>15</sup> *Carta de un religioso*, pp. 55-56.

- 16 *Carta de un religioso*, pp. 48-49.
- 17 *Recopilación de Leyes de Indias*, volumen II, lib. 6, tit. 10, ley 4: "Se manda a todos los súbditos de la Corona que no se haga mal a los indios, ni bienes, ni les tomen contra su voluntad cosa alguna que no sean tributos; se aplicará castigo a aquél que mate o hiera a un indio, que le quite su mujer, hija o criada u otro agravio..."
- 18 SIGÜENZA Y GÓNGORA, *op. cit.*, pp. 154-155.
- 19 *Ibid.*, p. 151.
- 20 ARCHIVO DEL EX-AYUNTAMIENTO, *Historia en General*, volumen I, exp. 1, f. 15-16 vta.
- 21 *Loc. cit.*
- 22 *Ibid.*, f. 37-38 vta.
- 23 *Ibid.*, f. 18-18 vta.
- 24 *Ibid.*, f. 38-38 vta.
- 25 *Ibid.*, f. 35-35 vta.
- 26 *Ibid.*, f. 12-12 vta.
- 27 *Ibid.*, f. 15-16 vta.
- 28 *Reales Cédulas*, volumen 26, exp. 33, f. 69.
- 29 C. H. HARING, *The Spanish Empire in America*, New York, Oxford University Press, 1947, pp. 269-271.
- 30 *Reales Cédulas*, volumen 25, exp. 10, f. 74 vta.-75 vta.
- 31 ARCHIVO DEL EX-AYUNTAMIENTO, *Historia en General*, volumen I, exp. I, f. 24-25.
- 32 *Ibid.*, f. 21-22.
- 33 *Ibid.*, f. 21-22.
- 34 ROBLES, *op. cit.*, II-258.
- 35 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, ramo de *Historia*, volumen 413, f. 71.
- 36 *Reales Cédulas*, volumen 25, exp. 10, f. 79-79 vta.
- 37 *Loc. cit.*
- 38 ARCHIVO DEL EX-AYUNTAMIENTO, volumen I, exp. 1, f. 19-20.
- 39 SIGÜENZA Y GÓNGORA, *op. cit.*, pp. 172-173.
- 40 *Reales Cédulas*, volumen 25, exp. 10, f. 73.
- 41 ARCHIVO DEL EX-AYUNTAMIENTO, *Historia General*, volumen I, exp. I, f. 30-31.
- 42 ROBLES, *op. cit.*, II, 264.
- 43 *Reales Cédulas*, volumen 25, exp. 10, f. 80-80 vta.
- 44 *Actas de Cabildo*, libro 35, p. 4.
- 45 *Ibid.*, p. 12.
- 46 *Ibid.*, p. 7.
- 47 *Ibid.*, p. 7.
- 48 *Ibid.*, p. 32.
- 49 *Ibid.* p. 9.
- 50 *Ibid.*, pp. 18-19.

- 51 Fabián de FONSECA y Carlos de URRUTIA, *Historia General de la Real Hacienda*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1850, tomo III, pp. 352.
- 52 ROBLES, *op. cit.*, tomo II, p. 264.
- 53 ARCHIVO DEL EX-AYUNTAMIENTO, *Pulquerías*, volumen 3719, exp. 2
- 54 *Reales Cédulas*, volumen 25, exp. 10, f. 77-78.
- 55 FONSECA Y URRUTIA, *op. cit.*, III, pp. 353-354.
- 56 ARCHIVO DEL EX-AYUNTAMIENTO, *Historia en General*, volumen I, exp. I, f. 45-45 vta., y *Actas de Cabildo*, libro 35, p. 6.
- 57 ARCHIVO DEL EX-AYUNTAMIENTO, *Historia en General*, volumen I, exp. I, f. 44.
- 58 SIGÜENZA Y GÓNGORA, *op. cit.*, 171.
- 59 ROBLES, *op. cit.*, II, p. 257.
- 60 *Actas de Cabildo*, libro 35, pp. 8-9.
- 01 ROBLES, *op. cit.*, II, p. 258.
- 62 *Actas de Cabildo*, libro 35, p. 191.
- 63 *Reales Cédulas*, volumen 25, exp. 10, f. 79-79 vta.
- 64 *Ibid.*, f. 80-81.
- 05 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Historia*, volumen 413, f. 1.
- 66 *Ibid.*, f. 8 vta.
- 67 *Ibid.*, f. 9.
- 68 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Historia*, volumen 413, f. 4.
- 69 *Ibid.*, f. 17.
- 70 *Ibid.*, f. 10-13.
- 71 *Ibid.*, f. 18 vta.-19.
- 72 *Ibid.*, f. 10-13.
- 73 *Ibid.*, f. 17.
- 74 *Ibid.*, f. 18 vta.-19.
- 75 *Loc. cit.*
- 76 *Ibid.*, f. 10-13.
- 77 *Ibid.*, 22-23 vta.
- 78 *Ibid.*, f. 61.
- 79 *Ibid.*, f. 73-74.
- 80 *Ibid.*, f. 68.
- 81 *Ibid.*, f. 61 vta.
- 82 *Ibid.*, f. 62.
- 83 *Recopilación de Leyes de Indias*, libro 6, tit. 1, ley 2.
- 84 *Ibid.*, libro 6, tit. 1, ley 9.
- 85 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, volumen 413, f. 66-66 vta.
- 86 *Ibid.*, f. 71-71 vta.
- 87 *Ibid.*, f. 64.